ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2416472 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES FELIPE HOYOS VARGAS

Entre los suscritos, **JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH**, domiciliado (a) en la ciudad de Manizales, identificado (a) con la C. de C. de 10.275.547 de Manizales, quien en su calidad de Subdirector de Centro para la Formación Cafetera, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-621 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante y Acta No 079 del 12 de mayo del 2021 actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ANDRES FELIPE HOYOS VARGAS** identificado (a) con la C. de C. No. 93402930 de Ibague persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **CO1.PCCNTR.2416472** de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 8 abril de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el proceso Gestión De Evaluación Y Certificación De Competencias Laborales en el área: producción de café" .* **2.** Que, de conformidad con la cláusula del contrato, el plazo se pactó hasta el 8 de octubre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 9 de abril de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($23.382.000,00). 4.** Que **RODRIGO GIRALDO VELASQUEZ** coordinador de formación profesional del Centro para la Formación Cafetera quien es el supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 30 de agosto de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de octubre de 2021 y adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS M/CTE ($2.857.800,00)**, indicando lo siguiente: *"De acuerdo a lo hablado en la reunión anterior, amablemente solicito se apruebe la adición por 22 días al contrato de Andrés Felipe Hoyos Vargas, con el fin de atender el proyecto de certificación por Competencias Laborales con la Fundación Manuel Mejía, en la NSCL 270405011 Manejar los residuos del beneficio del café para evitar la contaminación y obtener otros productos útiles a partir de ellos, son aproximadamente entre 50 y 70 personas que requieren la certificación en esta área." .* **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1321 del 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de, Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH** subdirector de Centro para la Formación Cafetera, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.2416472 del 2021**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.2416472** d**el 2021** hasta el 30 de octubre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.2416472 del 2021** en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS M/CTE ($2.857.800,00). CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($26.239.800,00**), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula del contrato, la cual quedará así: "<u>- Plazo:</u> Hasta el 30 de octubre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula del contrato, la cual quedará así: "<u>.- Valor y Forma de Pago:</u> El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($26.239.800,00)**, Esta suma se proyecta pagar por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago en el mes de mayo de 2021, correspondiente al mes de abril por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.857.800,00)** b) Seis (6) pagos iguales de los meses de junio a noviembre por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.897.000)** correspondiente a los meses de mayo a octubre del 2021. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1321 del 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de, Dirección Regional. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente

y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Administración de Documentos; y para la Dirección Regional y al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Manizales al primer (01) día del mes de septiembre del 2021.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por José Bernardo Gonzalez Betancurth
Fecha: 2021.09.03 09:16:18 -05'00'

JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH
C. de C. 10.275.547 de Manizales
Subdirector de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

ANDRES FELIPE HOYOS VARGAS
C. de C. No. 93.402.930 de Ibague

Vbo.

Firmado digitalmente por Rodrigo Giraldo Velàsquez
Fecha: 2021.09.03 08:57:29 -05'00'

RODRIGO GIRALDO VELASQUEZ
Coordinador de Formación Profesional CFC
Supervisor del Contrato **No CO1.PCCNTR.2416472 del 2021**

Proyectó: *Sandra Alvaran* - Apoyo administrativo

Revisó: *Paula Andrea López Aguirre Abogada contratación*